

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 de agosto de 2.023, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso sobre la admisión de la presente demanda especial de **Disolución, Liquidación y Cancelación de la Inscripción en el Registro Sindical**, con 5 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el No. **2023 – 270**



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda especial de liquidación y cancelación de registro sindical, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. **YEIMI VIVIANA SANABRIA ZAPATA** identificada con la C. C. 53.131.347 y T. P. 278.817 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la sociedad **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los fines previstos en el poder (05Poder.pdf).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado dispone **ADMITIR** la presente demanda **ESPECIAL DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SINDICAL**, promovida por la sociedad **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, en contra del **SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE TRANSPORTE DE VALORES, ACTIVIDADES CONEXAS, SEGURIDAD PRIVADA EN MODALIDAD FIJA, MOVIL, ESCOLTAS Y SIMILARES, AL IGUAL QUE EL PERSONAL DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO QUE PRESTE SUS SERVICIOS VARIOS – SINTRANSVASEG.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado al **SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE TRANSPORTE DE VALORES, ACTIVIDADES CONEXAS, SEGURIDAD PRIVADA EN MODALIDAD FIJA, MOVIL, ESCOLTAS Y**

SIMILARES, AL IGUAL QUE EL PERSONAL DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO QUE PRESTE SUS SERVICIOS VARIOS – SINTRANSVASEG, por intermedio de su Representante Legal **Margarita Catuche Piamba** o quien haga sus veces, por el término legal de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que conteste por intermedio de apoderado judicial. Hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos, en los términos del artículo 380 del C.S.T. en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los Estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico
Nº. 013 de fecha 29/01/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA